

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 27 de octubre de 2020.-

Al despacho de la señora juez el presente asunto, informando que el pasado 7 de octubre de los corrientes, el abogado nombrado como curador Ad Litem, informó que no puede aceptar la designación por cuanto presenta sanción disciplinaria vigente.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00053 de 2019
Demandante: Banco Corpbanca S.A.
Demandado: Francia Andrea Bernal Rodríguez
Fecha: Noviembre 5 de 2020.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, SE INCORPORA a la encuadernación el memorial aportado el 7 de octubre de 2020, por el Curador Ad Litem designado, misiva que se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y teniendo en cuenta que el togado Manuel Alejandro Villamil ostenta sanción disciplinaria vigente conforme pantallazo adjunto, deberá relevársele del cargo. Así las cosas, el Juzgado, RESUELVE:

1. RELEVAR al Abogado Manuel Alejandro Villamil Russi, del cargo de Curador Ad Litem que le fue encomendado en auto de fecha 10 de septiembre de 2020, por las razones disciplinarias expuestas por el togado.

2. Nombrar al abogado MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, Teléfono: 2879775 – 3202839252, Carrera 13 No. 38 – 65 Oficina 702- Bogotá, manuelabogado@outlook.com, como nuevo curador, en los términos y para los fines que quedaron enunciados en el auto fechado 10 de septiembre de 2020. Comuníquesele, posesiónesele en el cargo y notifíquesele lo de rigor, dejando las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#27 de 06 de Noviembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Calle 7 No. 2 B – 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6471ac626a603309a169d54ac06f78f2fc1b386182258d1fd5505f09d4c904e

Documento generado en 04/11/2020 11:33:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>